



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 2 de agosto de 2022.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2021-00834-00.**

Audiencia Jurisdicción Voluntaria-

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 10:00 a.m. 2 de agosto de 2022.

Fin audiencia: 10:35 a.m. 2 de agosto de 2022.

Solicitantes: Luis Enrique Guevara Rodríguez y José Humberto Guevara Rodríguez.

Apoderado Solicitantes: Luis Alberto Churque Triana.

Objeto de la audiencia	Jurisdicción Voluntaria
------------------------	-------------------------

Comparecientes. Identificación de las partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Asistió y Aportó Documentos
Solicitante	Luis Enrique Guevara Rodríguez	Cédula 17.174.902	Si asistió
	José Humberto Guevara Rodríguez	Cédula 19.228.658	
Apoderado Solicitante	Luis Alberto Churque Triana	Cédula 80.895.911 T.P. 247.272 C.S.J	Si asistió
Testigo	Claudia Patricia Guevara Sandoval	Cédula 51.124.398	Si asistió
Testigo	Juana Carmenza Guevara Sandoval	Cédula 39.718.497	Si asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Se procede a la práctica de interrogatorio de parte de oficio, al extremo solicitante.

Se deja constancia que no fue posible escuchar a la señora Claudia Patricia Guevara Sandoval dado que no tenía su documento de identidad en físico. Seguidamente se escucha el testimonio de la señora Juana Carmenza Guevara Sandoval.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Rad. 11-00-14-00-30-04-2021-00834-00
2 de agosto de 2022

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero. - Decretar que el nombre correcto en los registros civiles de nacimiento y en las partidas de bautismo, de los señores Luis Enrique Guevara Rodríguez y José Humberto Guevara Rodríguez, en lo referente al nombre de su señora madre, es **Eufrasia de las Mercedes Rodríguez de Guevara.**

- A su turno, la corrección del nombre de la causante **Eufrasia de las Mercedes Rodríguez de Guevara** en el acta de matrimonio expedida por la Arquidiócesis de Bogotá-Zona Pastoral del Espíritu Santo-Parroquia Hospital San Juan de Dios, donde consta que la causante contrajo matrimonio católico con el señor Maximiliano Guevara.

- La corrección del nombre **Eufrasia de las Mercedes Rodríguez de Guevara** e identificación de la causante con cédula **21.078.190**, en la escritura pública # 6897 del 29 de septiembre de 1972, de la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá.

- la corrección del nombre de la causante **Eufrasia de las Mercedes Rodríguez de Guevara** en el certificado de tradición y libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Bogotá del inmueble identificado con folio de matrícula 50S-77503. Así mismo, su número de identificación siendo la correcta cédula **21.078.190.**

Segundo. - Oficiar a la **Registraduría Nacional de estado Civil - Bogotá, a la Arquidiócesis de Bogotá-Zona Pastoral del Espíritu Santo - Parroquia Hospital San Juan de Dios, a la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá y a la oficina de Registro e instrumentos Públicos de la Zona Sur de Bogotá** para que le dé cumplimiento a lo antes ordenado, y en tal virtud, emitir copia auténtica de esta sentencia, para los fines del caso. Tener en cuenta que las salvedades serán firmadas por el funcionario encargado del respectivo registró.

Tercero. - Sin costas por no encontrarse causadas.

Cuarto. Las partes quedan notificadas en estrados.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Rad. 11-00-14-00-30-04-2021-00834-00
2 de agosto de 2022

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb19f705d86e395798319ba521d0be545a900bc7912730f862508fa2cf70735**

Documento generado en 02/08/2022 12:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>